# BOLETIN



# FICIAL

#### LEON PRO

seministranión. - Intervención de Fondos la Diputación provincial. - Teléfono 1700. to de lie Bigatanión | gravingial.—Tel. 1916. Sábado 19 de Febrero de 1949

Núm. 41

No se publica los domingos ni diasfesivos. Ejemplar corriente: 75[céntimos.] Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advortemelas.—1.\* Les señ res Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de sada número de este Belevín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.\* Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolevín Oficial, para su encuadernación anual.

3.\* Las inserciones reglamentarias en el Bolevín Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precion – SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas se restrales, con pago adelantado.

mestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales é 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta linea.

d) Los demás, 1,50 pesetas linea.

# Gobierno de la Nación

### Ministerio de Educación Nacional

Decreto de 4 de Febrero de 1949 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Pro-vincial de León, para la construcción de edificios escolares de Ensenanza Primaria.

Continuando la política de cola-boración entre el Estado y las Corporaciones provinciales y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares que reunan condiciones técnico higiénicas y pedagógicas mi-nimas, para acoger a la población escolar y proporcionar adecuada vivienda a los Maestros Nacionales, y teniendo en cuenta la intensa labor realizada en este aspecto por la Ex-celentísima Diputación Provincial de León,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. - Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Exema. Diputación Provincial de León para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para sas en la provincia.

Su número, clase y emplazamien-to serán fijados, previo informe de lo serán fijados, previo informe de Será preciso, además, para proce-la Inspección de Enseñanza Prima- der al abono del segundo plazo, la

designe la Diputación.

Artículo segundo.-El Estado sub-1 vencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador que, juntamente con el biro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados según convengan.

Articulo tercero. - Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes, será preciso que, por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputacióu y adjudicada defi-nitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto. - El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el Maestros Nacionales que sean preci- primero, al ser cubierto el edificio y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

ria, por el Arquitecto escolar de la aprobación de la liquidación final Presidente, Ramón Cañas.

provincia en colaboración con el que de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Articulo quinto, - Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos cua-

renta y nueve.
FRANCISCO FRANCO El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBAÑEZ MARTIN

## Administración provincial

## Diputación provincial de León

#### ANUNCIO

Los ejercicios del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos de esta Beneficencia provincial, darán comienzo el dia 10 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana. en el Laboratorio de la Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 19 de Febrero de 1949.-El

### Administración municipal

Ayuntamiento de

León

Anuncio de snbasta. - En ejecución de acuerdo tomado por la perma-nente municipal de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 7 del corriente, se anuncia nueva subasta, por pujas a la llana, de las fincas no adjudicadas en las anteriores subastas celebradas, integrantes del legado hecho a favor de la Casa de Beneficencia de León, por D. Manuela del Olmo Luengos, o sea todas las que se indican en el anuncio inserto en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia número 261, correspondiente al 17 de Noviembre del año último, con exclusión de las fincas números 32, 41, 101, 102, 134, 153 y 154 de la relación de fincas publicada en el Boletin Oficial ciones que resulten más ventajosas, de 21 de Septiembre del pasado año.

La expresada subasta se celebrará en la Consistorial del Ayuntamiento de Villaquejida, a las doce horas del domingo día 27 del actual mes de Febrero, ante la Mesa integrada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León o Teniente de Alcalde en quien delegue, y otro miembro de la Gestora municipal, actuando de Secretario de la misma el de esta Cor-poración, que dará fe del acto.

Los tipos de licitación serán los mismos que rigieron en la última subasta celebrada por pujas a la llana, rebajados en un diez por ciento, o sea los fijados por el perito designado por este Ayuntamiento para efectuar la tasación de las fincas objeto de subasta.

A los efectos de licitación, la finca núm. 107 se considerará dividida en tres porciones, cuya respectiva descripción y tipo de tasación es como

Superficie destinada a prado, de cabida 68 áreas y 23 centiáreas, tasado en 13.500 pesetas.

Regadio de 68 áreas y 45 centi-

áreas, tasado en 29.000 pesetas. Superficie trigal, con cabida de 48 áreas y 55 centiáreas, por encima del canal del Esla, tasada en 12.500 ptas.

La perción destinada a prado, lin-da: Este, camino de Villamandos; Mediodía, herederos de Pedro Represa; Poniente. regadera de la mis-ma finca, y Norte, legatarios Astorga-Huerga.

La superficie de regadie 'linda: regadera de la misma finca; Mediodía, herederos de Pedro Represa; Poniente, canal del Esla, y

Norte, legatarios Astorga-Huerga. La destinada a trigal, linda: Este, con el canal del Esla; Mediodía, herederos de Pedro Represa; Poniente, herederos de Felipe Castro, y Norte, Pedro Rodríguez.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicación provisional

figura dividida la finca anterior- por medio de conciertos obligatorios mente expresada, en el caso de que de los vecinos de este Municipio que alguna de ellas no tuviera licitador que cubra el tipo de tasación,

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán constituír en la Depositaría del Ayuntamiento de Villaquejida, a disposición de este Ayuntamiento de León, un depósito equivalente al cinco por ciento del tipo de tasación de la finca o fincas que hayan de licitar.

Comenzada la subasta, por cada finca, incumbirá a la Mesa determinar en cada caso, según las circunstancias y resultancia de las ofertas, los minutos de duración para la formulación de las mismas, así como resolver discrecionalmente cualquier aclaración o duda que se suscite. Las adjudicaciones serán hechas con carácter provisional, a las proposi-

Terminada la licitación, se levan-tará la oportuna acla, en la que se consignarán las adjudicaciones provisionales efectuadas, así como las protestas y observaciones que res-pecto a la misma formulen los licitadores, cuya acta deberá ir firmada, además de los miembros de la Mesa, per los adjudicataries o per-sonas que legalmente les representen, y por los posibles reclamantes en su caso.

Todos los gastos de anuncio de subasta serán de cuenta exclusiva de los adjudicatarios, quienes los satisfarán a prorrateo, según el número de fincas adjudicadas o lote de las mismas a que se alude en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia de 17 de Noviembre último, núm. 261.

En todo lo no previsto anteriormente y sea de aplicación, regirán para la subasta las bases y condiciones establecidas en los Boletines Oficiales de la provincia anteriormente mencionados.

León, 11 de Febrero de 1949.-El Alcalde, José Eguiagaray.

Núm. 107-186,00 ptas.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprebada por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas de los arbitrios que figuran en el presupuesto de ingresos de 1948, para su vigencia en el del año actual, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de que puedan formularse reclamaciones contra las mismas.

Boca de Huérgano, 8 de Febrero de 1949. - El Alcalde, Santiago Alonso.

> Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

La Corporacion municipal, en sesión de 29 del pasado Enero, aprobó

o definitiva de las porciones en que los padrones de exacciones locales. dejaron transcurrir el plazo que se les concedió para formalizar el. voluntario, para nutrir los ingresos del presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Los padrones a que este anuncio

hace referencia, son:

El del arbitrio de cinco céntimos litro vino. El id, sobre bebidas espirituosas

espumosas y alcoholes. El id, sobre consumo de carnes

frescas y saladas.

El id, sobre renonocimiento sanitario de carnes.

El id, sobre ganado. El id. sobre carruajes.

Desde esta fecha y por plazo de quince dias, quedan expuestos al pú-blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones. Transcurrido este plazo, si no se hubiere presentado reclamación, se procederá a su cobro por el Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento.

Pajares de los Oteros, 14 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Fidel González.

> Ayuntamiento de Vegaquemada

Por el plazo de quince días, queda de manifiesto al público el documento de conciertos particulares para el pago del impuesto de carnes, por las que se sacrifiquen en los do. micilios particulares para el año en curso, durante cuyo plazo, los que se consideren perjudicados podrán hacer la reclamación oportuna, a la que habrán de acompañar declaración jurada, por duplicado, de su ganadería sujeta a fiscalización.

ganaderia sujeta a Ilscalizacion. Vegaquemada, a 12 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Atilano Diez. 582

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, aprobó, por unanimidad, las Ordenanzas confeccionadas por la Secretaria, para las exacciones por derechos y tasas, por inspección y reconocimiento de reses, carnes, pescados, leches, vinos, aguar dientes y alcoholes destinados al consumo público, y de rodaje de bicicletas por vías municipales, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Cubillas de los Oteres, a 8 de Fe brero de 1949.—El Alcalde, (ilegible)

LEON Imp. de la Diputación previncial 1949 -